

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convoca un concurso de trabajos sobre la normalización de los productos agrarios y los mercados de origen, para la concesión de un premio establecido por esta Dirección General.

Con el fin de estimular la atención de los medios informativos por los problemas de la comercialización agraria y con motivo de conmemorarse el 14 de octubre el Día Mundial de la Normalización, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar en la Dirección General de Capacitación Agraria trabajos que aspiren al premio que se instituye en el número siguiente:

2.º 1. Con el fin expuesto, la Dirección General de Capacitación Agraria convoca un premio nacional de Prensa agrícola, dotado con 20.000 pesetas, que se otorgará al autor que presente mejores trabajos publicados en la Prensa diaria o en revistas especializadas, o difundidos por Radio o Televisión, sobre el tema «La normalización de los productos agrarios y los mercados de origen», durante el período comprendido entre el 14 de octubre y el 31 de diciembre de 1970.

2. Los aspirantes al premio a que se refiere el párrafo anterior remitirán la solicitud acompañada de tres ejemplares del periódico o revista en el que haya sido publicado el trabajo, o en caso de haber sido radiodifundido o televisado, de tres ejemplares mecanografiados, acompañando certificación de la emisora, en la que conste fecha y hora en que fueron transmitidos, así como si se trataba de emisión de carácter agrícola o general.

3.º Para aspirar al premio mencionado solamente se admitirán trabajos que signifiquen una aportación original.

4.º Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en el Registro de esta Dirección General, antes de las doce horas del 4 de enero de 1971.

5.º La Dirección General de Capacitación Agraria designará y constituirá antes del día 1 de febrero de 1971 la Comisión que estime conveniente para examen y enjuiciamiento de los trabajos presentados y adjudicación, en su caso, del premio que se establezca.

El fallo de esta Comisión, incluso declarando desierto o modificando el premio, es inapelable.

6.º Los resultados de este concurso se harán públicos en el transcurso del mes de marzo de 1971.

7.º La Dirección General de Capacitación Agraria podrá reproducir los trabajos premiados, si así lo estima conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de octubre de 1970.—El Director general, José García Gutiérrez.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Juan López-Belmonte Olivas, situada en la finca «La Parra del Soberano», del término municipal de Santibáñez el Alto, de la provincia de Cáceres.

A solicitud de don Juan López-Belmonte Olivas, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de la raza «Charoleas», situada en la finca denominada «La Parra del Soberano», ubicada en el término municipal de Santibáñez el Alto, provincia de Cáceres;

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1965 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1967, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Cáceres.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2974/1970, de 23 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la expropiación y urgente la ocupación de terrenos situados en la zona Sur del C. R. I. M. número 3 (Zaragoza), Acuartelamiento de San Lamberto.

A fin de conseguir las mejores condiciones de seguridad y aislamiento del Acuartelamiento de San Lamberto, donde tiene su asentamiento el C. R. I. M número tres (Zaragoza), resulta

aconsejable el establecimiento de puestos de vigilancia en determinados puntos que, por encontrarse en las proximidades del mismo y en cotas superiores a los cinco metros por encima de los dormitorios de tropa, dominan todas las instalaciones de la unidad.

Se hace, por tanto, necesaria la adquisición y ocupación de los pertinentes terrenos de propiedad privada, lo que debe efectuarse por los trámites de la expropiación forzosa, con el alcance y efectos que, para los supuestos de necesidad militar, establece el artículo cien de la Ley sobre la materia de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por razones de seguridad y necesidad militar y al amparo del artículo cien de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se acuerda y declara de utilidad pública la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para el establecimiento de una zona de aislamiento y de protección del Acuartelamiento de San Lamberto, sito en Zaragoza. La zona a ocupar es la delimitada por las siguientes fincas:

Primera.—Finca situada en el paraje denominado «El Plano», que constituye una loma en su totalidad, cruzada por una línea de alta tensión con dos partes dentro de la finca, figura catastrada en el polígono ciento treinta, parcela cien. La zona a expropiar de esta finca tiene una superficie de seis mil seiscientos sesenta y tres con setenta metros cuadrados, y comprende la parte superior de la loma. Está limitada por la franja del riego que contornea la verja sur del Acuartelamiento y segregada del resto de la parcela mediante una línea quebrada de tres lados.

Segunda.—Finca situada en la localidad denominada «Partida de la Lombarda», polígono ciento treinta, parcela ciento uno del plano catastral. La zona a expropiar de esta finca es un pequeño entrante situado entre la parte a expropiar de la anterior finca (primera) y la franja del riego que contornea un saliente de perímetro del Acuartelamiento, tiene una superficie de seiscientos setenta y nueve con cincuenta y seis metros cuadrados.

Tercera.—Finca propiedad del Sindicato de Regantes de Miralbuena; consiste en una franja de terreno conteniendo la acequia de riego. La zona a expropiar de esta finca consiste en la franja de terrenos situada entre el cerramiento del Acuartelamiento y las partes a expropiar de las dos anteriores fincas; la superficie de esta franja es de mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. La adquisición de este terreno incluye la servidumbre del paso de la acequia de riego, que en ningún caso se puede cortar sin el consentimiento del Sindicato de Regantes.

Artículo segundo.—La expropiación de los bienes designados se llevará a efecto por las correspondientes autoridades militares del Ejército del Aire por los trámites del procedimiento de urgencia de los artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo que dispone el artículo cien de la misma Ley.

Artículo tercero.—Por el Ministerio del Aire se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de octubre de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,585	12,822

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina	165,836	166,335
1 franco suizo	16,064	16,112
100 francos belgas (*)	140,035	140,456
1 marco alemán	18,137	19,194
100 liras italianas	11,160	11,193
1 florín holandés	19,301	19,359
1 corona sueca	13,403	13,443
1 corona danesa	9,265	9,282
1 corona noruega	9,723	9,752
1 marco finlandés	16,673	16,723
100 chelines austriacos	269,199	270,009
100 escudos portugueses	242,628	243,358

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 2975/1970, de 24 de julio, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «Claros de la Rioja», situado en el término municipal de Logroño.

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley, fué solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo para la urbanización denominada «Claros de la Rioja», situada en el término municipal de Logroño, por don Vicente Alvarez Pipaón, en nombre y representación de «Atorsan, S. L.».

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación

de los Planes de Promoción Turística de Centro, habiendo sido el de «Claros de la Rioja» aprobado por Orden ministerial de veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el decimotercero de la citada Ley se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de aquéllos. Asimismo se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de «Atorsan, S. L.», se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización, en proyecto, denominada «Claros de la Rioja», situada en el término municipal de Logroño, con una extensión superficial de setenta y ocho coma setenta y siete hectáreas y cuyos límites comprenden los señalados en el Plan de Promoción Turística, aprobado por Orden ministerial de veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana de dicho Centro.

Artículo tercero.—A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se concede a las personas que al amparo o como consecuencia de los Planes de Promoción y Ordenación del Centro realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo los siguientes beneficios:

Uno.—Preferencia para la obtención de créditos oficiales. A tal efecto, en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes del Centro se entenderá implícita la declaración de Excepcional Utilidad Pública.

Dos.—Enajenación forzosa, en la forma autorizada por la Ley, de los terrenos cuyos propietarios, en el plazo de dos años, no hubieran emprendido o seguido a ritmo normal las obras necesarias para su utilización conforme al Plan de Ordenación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.
ALFREDO SANCHEZ BELLA

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

LOGROÑO

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Logroño,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número 122 de 1970, instado por doña Filomena Orive López, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, don Angel Loza García, natural de Briones, provincia de Logroño, nacido el 2 de marzo de 1898 y vecino que fué de esta ciudad, se ausentó de la misma en septiembre de 1936, sin que desde esta fecha se hayan tenido noticias de su existencia directa o indirectamente, ni por medio de terceras personas; no habiendo dejado tampoco representantes ni apoderado.

Y para que conste y surtan los efectos de la publicación que determina el párrafo 2 del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente en Logroño a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez, Marino Iracheta Iribarren.—El Secretario.—5.443-E. 1.º 14-10-1970

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Madrid en los autos de secuestro promovidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra don Tomás Díaz Reguilón y doña Nieves Uliberri Sánchez, don Rafael Díaz Reguilón y doña María Beaud Muñoz, don José Díaz Reguilón y doña Josefa Moreno Ramírez y don Julio Díaz Reguilón, se anuncia a la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

«En Madrid.—Edificio industrial sito en esta capital, en la colonia de San Antonio y en la calle de María Guerrero, por donde está señalado con los números quince y diecisiete. Constará de planta de sótanos, destinada a almacén y servicios, que tiene una superficie de doscientos sesenta y tres metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados; planta baja, que ocupa toda la superficie del solar, o sean seiscientos setenta metros cuadrados, y estará distribuida en una amplia nave industrial, local de exposición, garaje, vestíbulo de almacén, portal y caja de escalera y diversos servicios; planta primera, destinada a sala de exposición, oficinas generales y servicios, con una superficie de trescientos cuarenta metros dos decímetros cuadrados. El solar sobre el que se está

construyendo el edificio ocupa una superficie de seiscientos setenta metros cuadrados, y linda: por su frente o fachada, al Oeste, en línea de treinta y tres metros cincuenta centímetros, con la calle María Guerrero; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de veinte metros, con la finca de don José Merino Menéndez; por la izquierda, al Norte, en línea de veinte metros, con finca de don Juan Aguado, y por el fondo o testero, al Este, en línea de treinta y tres metros cincuenta centímetros, con terrenos de donde procede el solar. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Madrid número 4, al tomo 723, libro 817, folio 180, finca número 2.415, inscripción segunda.»

Valorado en la escritura de préstamo base de estos autos en 2.000.000 de pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja, Negociado Civil, se ha señalado el día diez de noviembre próximo, a las doce y media de su mañana; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la Mesa del